



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**Referencia: VERBAL – DIVISORIO
Demandante: ANTONIO IDILIO BERMUDEZ DIAZ
Demandado: JAIME JOSE BERMUDEZ DIAZ y OTROS
Radicado: 20001310300520190032300
Asunto. REQUIERE CURADOR**

En atención a que para continuar con el trámite del presente asunto fue designado en el cargo de curador ad-litem de los demandados ALGEMIRO TOMAS BERMUDEZ DIAZ, JAIME JOSE BERMUDEZ DIAZ, LEYLA BERMUDEZ DIAZ, MARIA MARGOTH BERMUDEZ DIAZ, DULSAIDIS DEL ROSARIO BERMUDEZ DIAZ y teniendo en cuenta que a la fecha no ha procedido a notificarse ni a excusarse en el presente asunto, se considera procedente requerir a la auxiliar de la justicia para que se notifique o en su defecto informe los motivos por los cuales se le imposibilita asumir el cargo, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Requírase al auxiliar de la justicia designado—Curador Ad Litem, Dr. SANTIAGO CELEDON DAZA, identificado con C.C. 1'122.404.793 y T.P. 243.493, correo electrónico santiagoceledondaza@hotmail.com para que concurra inmediatamente a asumir el cargo para el cual fue designado por auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) o en su defecto informe los motivos por los cuales se le imposibilita asumir el cargo para efectos de ser relevado, so pena de las sanciones a que hubiere lugar de conformidad con el artículo 48 núm. 7 del C.G.P.

En tal sentido emítase la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JHONNY DAZA LOZANO
Juez.**